

Desarrollo, confíe al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional la responsabilidad de adoptar las medidas necesarias, con la colaboración del Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, para asegurar la plena movilización y coordinación de todos los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas en la ulterior preparación y ejecución del Nuevo Programa Amplio de Acción en favor de los países menos adelantados y en los preparativos para la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados;

9. *Invita* a los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas interesados, especialmente las comisiones regionales, el Programa de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo y el Banco Mundial, a que presten su mayor cooperación, apoyo y contribución al proceso preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados.

109a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1979

34/204. Movilización e integración eficaces de la mujer en el desarrollo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2626 (XXV) de 24 de octubre de 1970, que contiene la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 3517 (XXX) de 15 de diciembre de 1975, sobre el examen y evaluación de mitad de período de los progresos realizados en la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional, y 2542 (XXIV) de 11 de diciembre de 1969, que contiene la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social,

Teniendo en cuenta su resolución 3520 (XXX) de 15 de diciembre de 1975, sobre la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer, en la que, entre otras cosas, proclamó el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, y decidió establecer el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer,

Tomando nota de la parte relativa al papel de la mujer en el desarrollo de la Declaración Económica de la Sexta Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en La Habana del 3 al 9 de septiembre de 1979¹⁹⁶,

Teniendo en cuenta asimismo sus resoluciones 3505 (XXX) de 15 de diciembre de 1975, sobre la integración de la mujer en el proceso de desarrollo, y 31/175 de 21 de diciembre de 1976 y 33/200 de 29 de enero de 1979, sobre la movilización eficaz de la mujer en el desarrollo,

¹⁹⁶ Véase A/34/542, anexo, secc. IV, párrs. 112 y 113.

Afirmando que la mujer y el hombre deben participar y contribuir a los procesos social, económico y político del desarrollo, incluido el de adopción de decisiones, y disfrutar de mejores condiciones de vida en un pie de igualdad,

Consciente de la necesidad de adoptar medidas permanentes y más amplias para promover la eficaz participación de las mujeres en el desarrollo general de sus países,

Teniendo presentes los preparativos para la estrategia internacional del desarrollo para el tercer decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo,

Teniendo presentes asimismo los preparativos para la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, que se celebrará en Copenhague en 1980,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la movilización e integración eficaces de la mujer en el desarrollo¹⁹⁷,

1. *Acoge con beneplácito* la inclusión en el Programa de Acción aprobado por la Conferencia Mundial sobre Reforma Agraria y Desarrollo Rural¹⁹⁸ de disposiciones especiales sobre la integración de la mujer en el desarrollo rural, e insta a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y a otros organismos y organizaciones pertinentes de las Naciones Unidas a:

a) Asistir a los gobiernos en la aplicación de esas disposiciones;

b) Tomar todas las medidas necesarias para iniciar las investigaciones, proyectos y programas que faciliten la integración de la mujer en el desarrollo rural, abordando, entre otras cosas:

- i) Los problemas de la mujer causados por la migración desde las zonas rurales a las urbanas;
- ii) La necesidad de programas de capacitación que permitan a la mujer aprovechar todos los aspectos de la nueva tecnología agraria;
- iii) Las repercusiones de la agroindustria sobre el trabajo tradicional de la mujer en las zonas rurales;
- iv) La necesidad de fomentar la participación de la mujer en el movimiento cooperativo y de garantizar su acceso a la tierra y a los servicios de crédito y de comercialización;

2. *Acoge con beneplácito también* la resolución 2, titulada "La mujer, la ciencia y la tecnología", aprobada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo el 31 de agosto de 1979¹⁹⁹, y pide al Secretario General que proceda a aplicar esa resolución e informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones;

3. *Subraya* la importancia de la integración y la participación de la mujer en el proceso de desarrollo

¹⁹⁷ A/34/531.

¹⁹⁸ Véase Informe de la Conferencia Mundial sobre Reforma Agraria y Desarrollo Rural, Roma, 12 a 20 de julio de 1979 (WCARRD/REP); transmitido a los miembros de la Asamblea General por nota del Secretario General (A/34/485).

¹⁹⁹ Véase Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, Viena, 20 a 31 de agosto de 1979 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.I.21, y corrección), cap. VI, secc. A.

industrial y pide a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial que examine esta cuestión en su Tercera Conferencia General, que se celebrará en Nueva Delhi del 21 de enero al 8 de febrero de 1980, prestando atención particular a:

a) Las repercusiones de la nueva tecnología y de la instalación de industrias modernas sobre las labores y ocupaciones tradicionales de la mujer que puedan verse amenazadas;

b) La identificación de medios para aumentar y facilitar la participación de la mujer en un pie de igualdad en el desarrollo industrial, tanto en las zonas rurales como en las urbanas;

4. *Acoge con beneplácito además* la resolución 1979/11 de 9 de mayo de 1979 del Consejo Económico y Social, en la que el Consejo recomienda que el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer se establezca en un país en desarrollo y pide al Instituto que en su programa de trabajo conceda prioridad a la cuestión de la movilización e integración eficaces de la mujer en el desarrollo;

5. *Insta* a la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, a que incluya en el Programa de acción para la segunda mitad del Decenio medidas concretas para la movilización e integración eficaces de las mujeres en todos los sectores del desarrollo, lo que contribuirá al desarrollo económico y social de sus países;

6. *Destaca* el importante papel del programa entre organismos en el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz respecto de la coordinación de actividades relacionadas con la integración y participación de la mujer en el proceso de desarrollo y pide a los organismos y organizaciones participantes de las Naciones Unidas que continúen con la ejecución de ese programa;

7. *Pide* a los gobiernos que suministren información sobre proyectos o programas que hayan tenido éxito, destinados a mejorar la situación actual de la mujer en el desarrollo por medio de, entre otras cosas:

a) La movilización eficaz de la mujer en el desarrollo;

b) El fomento de la integración y la participación activa de la mujer en el desarrollo, incluida la planificación del desarrollo;

8. *Toma nota con pesar* de que el Secretario General no ha podido presentar a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones el informe completo solicitado en su resolución 33/200;

9. *Insta* al Secretario General a que prepare el informe lo antes posible y lo presente al Comité Preparatorio de la Nueva Estrategia Internacional del Desarrollo en su quinto período de sesiones y al Comité Preparatorio de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer en su tercer período de sesiones;

10. *Insta* a los organismos de las Naciones Unidas que aún no lo hayan hecho a que presenten sin demora al Secretario General la información solicitada en la resolución 33/200 y pide al Secretario General que presente el informe a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones²⁰⁰;

11. *Pide además* al Secretario General que cuando prepare el informe analítico que presentará a la Asamblea General en su período extraordinario de sesiones de 1980 preste la debida atención a la movilización e integración eficaces de la mujer en el desarrollo.

109a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1979

34/205. Programa de acción en favor de los países insulares en desarrollo²⁰¹

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3338 (XXIX) de 17 de diciembre de 1974 y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, que tratan, entre otras cosas, de los esfuerzos para resolver los problemas especiales de los países insulares en desarrollo,

Reiterando las medidas específicas en favor de los países insulares en desarrollo previstas por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su resolución 98 (IV) de 31 de mayo de 1976²⁰²,

Recordando sus resoluciones 31/156 de 21 de diciembre de 1976 y 32/185 de 19 de diciembre de 1977,

Teniendo presente que se necesitan nuevas medidas concretas para los países insulares en desarrollo a fin de ayudarles a superar sus mayores limitaciones, y en particular para aquellos países insulares en desarrollo cuyas limitaciones se deben especialmente a su extensión reducida, a su lejanía física, a las dificultades de transportes y comunicaciones, a las grandes distancias que los separan de los mercados, a la gran limitación de sus mercados internos, a la falta de expertos en comercialización, a lo reducido de sus recursos, a la falta de recursos naturales, a la gran dependencia de unos pocos productos básicos para obtener sus ingresos en divisas, a la escasez de personal administrativo y a las pesadas cargas financieras,

Subrayando la necesidad de que la comunidad internacional responda de manera más efectiva a las diversas resoluciones aprobadas por la Asamblea General y los órganos conexos en favor de los países insulares en desarrollo,

1. *Acoge complacida* la resolución 111 (V) de 3 de junio de 1979 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo²⁰³, relativa a las medidas específicamente relacionadas con las necesidades y los problemas particulares de los países insulares en desarrollo;

2. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre el programa de acción en favor de los países insulares en desarrollo²⁰⁴;

3. *Pide* a la comunidad internacional que adopte urgentemente las medidas específicas relacionadas con las necesidades y los problemas particulares de los países insulares en desarrollo previstas en las resoluciones

²⁰¹ Véase también secc. I, nota 11.

²⁰² Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, cuarto período de sesiones*, vol. I, *Informe y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.76.II.D.10), primera parte, secc. A.

²⁰³ *Ibid.*, quinto período de sesiones, vol. I, *Informe y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.II.D.14), primera parte, secc. A.

²⁰⁴ A/34/544 y Add.1 y 2.

²⁰⁰ Publicado como documento A/35/82.